

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

3600 *RESOLUCION de 29 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a las instalaciones existentes de la empresa Yudigar, S.L.U., sita en el Polígono Industrial «La Veguilla» en el término municipal de Cariñena (Zaragoza), promovido por Yudigar, S. L. U. (Expte.: INAGA/500301/02/2006/10398).*

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de Autorización Ambiental Integrada, en beneficio de Yudigar, S. L.U., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 1 de diciembre de 2006, el promotor Yudigar, S. L.U., inicia el expediente remitiendo al INAGA, la documentación del proyecto «Solicitud de la Autorización Ambiental Integrada de la Empresa Yudigar, S. L.U.» con las características técnicas y ubicación del proyecto al objeto de obtener la Autorización Ambiental Integrada. El 13 de diciembre de 2006 se notifica al promotor el inicio del expediente. Con fecha 1 de marzo de 2007 el promotor completa la documentación requerida.

Segundo.— La instalación dispone de licencia de actividad otorgada por el ayuntamiento de Cariñena por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 25 de mayo de 1996.

Tercero.— La instalación existente es una industria de las incluidas en el Anejo VI, epígrafe 2º, Producción y transformación de metales, 2.6.— Instalaciones para el tratamiento de superficie de metales y materiales plásticos por procedimiento electrolítico o químico, cuando el volumen de las cubetas o de las líneas completas destinadas al tratamiento empleadas sea superior a 30 m³, de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

Cuarto.— Tras analizar la información contenida en el expediente, se somete a información pública la documentación presentada mediante Anuncio de 15 de marzo de 2007, por el que se somete el Proyecto Básico a información pública durante treinta días hábiles. Con la misma fecha se comunica lo anterior al Ayuntamiento de Cariñena. El Anuncio se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 35 de 23 de marzo de 2007.

Quinto.— Durante el plazo citado de Información Pública se reciben las siguientes alegaciones:

* Con fecha 4 de mayo de 2007, D. José Manuel Solanos Pontaque, en calidad de Secretario de Acción Sindical, Salud Laboral y Medio Ambiente de UGT Aragón, remite consideraciones en las que, por una parte, se solicita que se complete la información en materia de reducción de consumos y de emisiones al aire al agua y, por otra, se presentan correcciones y sugerencias con respecto a la reutilización de materias primas, la reducción de emisiones de COV's, la reducción de la generación de residuos peligrosos y respecto al estudio de minimización de residuos peligrosos.

* Con fecha 7 de mayo de 2007, D. Benito Carrera Mondrego, en su nombre y en representación de la Secretaria de Salud Laboral y Medio Ambiente de la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón (CCOO - Aragón), presenta alegaciones con respecto a las emisiones a la atmósfera, al uso de aceites, grasas, taladrinas y la producción de residuos derivados del uso de dichos productos.

Sexto.— Se solicita, con fecha 10 de mayo de 2007, informe al Ayuntamiento de Cariñena sobre la adecuación de la actividad a los aspectos de su competencia de acuerdo con el art. 47.7 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón. Con fecha 2 de agosto de 2007 se reitera la petición de informe al Ayuntamiento de Cariñena de acuerdo con el art.

47.8 de la Ley 7/2006. El citado Ayuntamiento no realiza el preceptivo informe dentro del plazo legal establecido, por tanto, se continúa con la tramitación del expediente tal como se señala en el artículo 47.8 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado, previsto en el artículo 47 de la Ley 7/2006, se llevó a cabo con fecha 25 de septiembre de 2007. Con fechas 28 de septiembre y 9 de octubre de 2007, se reciben en el INAGA observaciones por parte del promotor, en contestación al informe propuesta, en el se detallan una serie de observaciones que creen que se deberían tener en cuenta por parte del INAGA para la Autorización Ambiental Integrada de la empresa Yudigar, S. L.U. Posteriormente, se comunica al Ayuntamiento de Cariñena el borrador de la presente Resolución.

Octavo.— La instalación existente dispone de licencia de actividad, concedida por el Ayto. de Cariñena con fecha 25 de mayo de 1996. La instalación existente se ubica en zona compatible con los usos y previsiones establecidas en el correspondiente plan parcial, según informe del Ayuntamiento de Cariñena. La instalación se ubica en la Cuenca Hidrográfica del Ebro. La instalación no se localiza en ningún enclave incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, así como en ningún Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ni en ninguna Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), definida en base a la Directiva 79/439/CEE, de aves. Asimismo, se ha de señalar que la instalación no se ubica en zonas catalogadas como áreas de conservación de especies de flora y/o fauna

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por el artículo 6 de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento regulado por la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para obtener la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el Proyecto básico y la documentación aneja aportada, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 7/2006, de 22 de Junio, de protección ambiental de Aragón, la Ley 37/2003, del 17 de noviembre, de Ruido; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico; el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986, modificado por el Real Decreto 606/2003; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre,

de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia de Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación en la Ley 4/1999; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de Julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1.— Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a la empresa Yudigar, S. L.U., con CIF: B-50768167, CNAE: 28.50, ubicada en Polígono Industrial «La Veguilla» s/n, en Término Municipal de Cariñena (Zaragoza), coordenadas UTM (X: 649113, Y: 4579325, Z: 494), para la fabricación de estanterías, accesorios, mobiliario, complementos y muebles, en madera o metal, para uso comercial, con una capacidad de producción anual de 33.000 Tm. de material acabado. Dicha Autorización se otorga con el siguiente condicionado:

1.1.— Descripción de la instalación.

La superficie que ocupa la parcela sobre la que se sitúa la instalación es de 77.800 m² de los cuales 33.400 m² están ocupados por las instalaciones de Yudigar, S. L.U.

La edificación principal del centro de trabajo, está constituida por tres naves, naves 1, 2 y 3, de planta rectangular. La nave 1, de 20.343,4 m² de superficie se encuentra dividida en dos partes, una de las cuales se destina a almacén de productos terminados, mientras que la otra está destinada a producción donde se ubican distintas secciones: sección y almacén de pintura, taller de metalistería fina, sección de series cortas, línea de madera y sección de traspasos (almacén de productos semi-terminados). Además esta nave cuenta con instalaciones de servicios que constan de dos plantas, destinados a vestuarios, comedor y servicio médico.

La nave 2, de superficie 9.060 m², se encuentra también dividida en dos partes, en las que se ubican: sección de traspasos, dos instalaciones de pintura y sección de series largas. Esta nave cuenta, asimismo con instalaciones de servicios que constan de dos plantas destinadas a vestuarios, comedor y laboratorio de Calidad y Medio Ambiente. La nave 3, de 3.500 m² de superficie, alberga la sección de montaje.

En cuanto a los procesos productivos desarrollados en Yudigar, se cuenta como líneas de producción con las siguientes: Línea del Metal, Línea de Madera, Línea de Montaje, Almacenamiento y Mantenimiento, las cuales se describen a continuación.

* Línea del metal: donde partiendo de chapa en bovinas y en formato plano y de tubo, se conforman las piezas mediante operaciones de corte, embutición, plegado, doblado, perfilado, soldadura, etc. A continuación son sometidas a un proceso de tratamiento anticorrosivo en las instalaciones de pintura, mediante un proceso de fosfatado microcristalino tricatómico. Posteriormente la pieza es pintada con pintura en polvo, libre de disolventes.

Dentro de la línea de metal, se distinguen las secciones de: Series Cortas, donde se conforman las piezas partiendo de chapa en formato plano y de tubo; Series Largas donde se conforman las piezas partiendo de chapa en bovinas; Taller de metalistería fina, donde se fabrican piezas y mobiliario con gran nivel de acabado y calidad; y Sección de Pintura.

En cuanto a la sección de pintura, previamente al pintado, se somete a las piezas a un tratamiento anticorrosivo mediante un proceso de fosfatado microcristalino tricatómico, existiendo cuatro instalaciones a tal fin denominadas L1, L2, L3 y L4, las cuales constan de una serie de cubas, algunas con un intercambiador de calor para mantener la temperatura adecuada, por encima de las cuales circulan las piezas colgadas en las cadenas de movimiento. Conectadas a las cubas, se dispone de

una serie de rociadores que impregnan las piezas con los diferentes productos.

A continuación se recogen, las características de las instalaciones de las que disponen las líneas L1, L2, L3 y L4 de la sección de pintura.

Instalaciones L1 y L2.

Las instalaciones L1 y L2 son dos instalaciones en una, donde todas las cubas son comunes excepto la cuba de fosfato, en la que existen dos cubas independientes. Cada instalación cuenta con su propio horno de secado, cabinas de pintura y horno de polimerizado.

Las etapas más importantes del tratamiento de superficies L1 y L2 son: Desengrase, Lavado 1- Afinado, Fosfatado, Lavado 2, Agua desionizada, Pasivado, Horno de secado, Pintado y Polimerizado.

Instalación L3.

A continuación se muestran esquemáticamente los medios con los cuenta la instalación L3: Predesengrase, Desengrase, Afinado, Lavado 1, Fosfatado, Lavado 2, Agua desionizada, Pasivado, Horno de Secado, Pintado, Polimerizado

Instalación L4.

La instalación de tratamiento de superficies L4 consta de tres líneas (L4D, L4C y L4F). Las cubas por la que pasa cada una de las líneas son comunes en los tres casos, al igual que el horno de secado. Las cabinas de secado son propias de cada línea al igual que los hornos de polimerización.

Las etapas más importantes del tratamiento de superficies L4 son: Desengrase, Afinado, Fosfatado, Lavado 2, Agua desionizada, Pasivado, Horno de secado, Pintado y Polimerizado

Terminado el proceso, las piezas pasan por un horno de secado, para su posterior pintado en cabina, de forma manual o automática con pintura en polvo de naturaleza epoxi-poliéster y poliéster, exenta de plomo, T.G.I.C. y disolventes. Una vez pintadas, las piezas pasan por un horno de polimerizado para la pintura en polvo.

En la línea del metal se dispone de una sección de traspasos, donde se almacena el producto semi-terminado y se encarga de llevar el material ya conformado a la sección de pintura. Cuando la producción lo requiere, parte del material en fabricado o pintado en talleres externos.

También se dispone de una sección de matricería donde se desarrollan, fabrican, mantienen y siguen las diferentes matrices para los productos de chapa en la sección de series largas y algunas de la sección de series cortas:

* Línea de madera: formada por la sección de carpintería, donde se llevan a cabo los procesos de: Mecanizado de la madera, Barnizado: realizado en los productos fabricados en madera sin revestimiento melamínico de manera manual y automática; y Proceso de Montaje.

* Línea de montaje: Donde fundamentalmente se ensamblan de manera manual las piezas resultantes de la línea del metal y algunas de la línea de madera.

* Mantenimiento: Existe una sección de mantenimiento para todas las instalaciones y equipos existentes en la empresa.

1.2.— Consumos

Los consumos previstos de materias primas y auxiliares, agua, combustible y energía de Yudigar, S. L.U., son los siguientes:

* Materias primas y auxiliares.

En las tablas a continuación se relaciona, el consumo de materias primas y auxiliares empleadas, según su utilidad en el proceso.

Materia prima	Uso	Consumo anual
Chapa metálica	Conformación de piezas	25.974 Tm.
Inoxidable	Conformación de piezas	86 Tm.
Aluminio	Conformación de piezas	26 Tm.

Pintura en polvo (epoxi-poliéster y poliéster)	Pintado piezas metálicas	786 Tm.
Madera	Conformación de piezas	139.800 m ² /año
Fondo Barniz (l/año)	Barnizado piezas madera	14.210 l/año
Catalizador de barniz (l/año)	Barnizado piezas madera	11.049 l/año
Barniz acabado (l/año)	Barnizado piezas madera	7.697 l/año
Disolvente (l/año)	Barnizado piezas madera	16.900 l/año
P.V.C. (m/año)	Plástico etiquetero	2.401.1134 m/año
Palets (unidades año)	Almacenamiento y transporte del producto terminado	79.952 ud./año
Plástico	Embalaje producto terminado	172 Tm.
Cartón	Embalaje producto terminado	466 Tm.
Productos Químicos	Desengrase, limpieza, acondicionado y afinado de capas, fosfatado, corrección de pH,...	157 Tm.

* Agua.

El aporte de agua a Yudigar, S. L.U., se realiza a través de la red abastecimiento existente en el polígono industrial donde se ubica, existe un depósito exterior de 20.000 l., de llenado constante dotado de un equipo previo de descalcificación.

El consumo de agua, se distribuye entre los procesos de fabricación (cubas de tratamiento de superficies, cortina de agua en el proceso de barnizado de la sección de carpintería y aporte al circuito cerrado de refrigeración de los robots de soldadura), uso sanitario y riego de jardines.

El consumo anual de agua de Yudigar, S. L.U. es de 24.494 m³/año.

* Electricidad.

La potencia eléctrica instalada en Yudigar son 1,1 MW. La empresa dispone de dos centros de transformación.

El consumo anual de electricidad de Yudigar, S. L.U. es de 7.101.918 KWh /año.

* Combustibles.

En la tabla a continuación se refleja el consumo anual de combustibles, en la empresa.

Combustible	Año
Gasóleo B (l/año)	77.489
Gasóleo C(l/año)	867.810
Gas propano(Nm ³ /año)	852.835

El gasóleo B se utiliza como combustible de las carretillas existentes en la empresa. El gasóleo C se utiliza como combustible en varias calderas y hornos existentes en las instalaciones de tratamiento de superficies de la sección de pintura, en el horno desbarnizador y en las calderas de calefacción existentes en las diferentes secciones.

En cuanto al gas propano se utiliza como combustible en los hornos de polimerizado y de secado de varias instalaciones del tratamiento de superficies de la sección de pintura de la Línea del Metal.

1.3.— Vertido de aguas residuales.

En lo respectivo a los vertidos de aguas residuales, en Yudigar, existen dos corrientes de vertido, una correspondiente a aguas sanitarias, procedentes del uso sanitario de agua (aseos, lavabos, duchas) y de aguas de limpieza, y la otra procedente de aguas de proceso. Las aguas residuales de proceso resultan del tratamiento de superficies y del proceso de barnizado, siendo tratadas en una EDAR previamente a su vertido.

Ambas corrientes de vertido son destinadas de forma independiente a colector municipal, y posteriormente a la EDAR del municipio de Cariñena. El caudal vertido de aguas residuales desde Yudigar, se recoge a continuación.

	Caudal vertido (m ³ /año)
Aguas residuales sanitarias	2.410
Aguas de proceso tratadas	22.084
Total	24.494

En referencia a la EDAR de la que se dispone para el tratamiento de las aguas residuales de proceso, se realiza un tratamiento físico-químico, con el cual se neutralizan los diferentes baños ácidos y alcalinos, y se hacen precipitar, el fósforo, el fosfato cálcico y los metales presentes en sus hidróxidos correspondientes. La planta esta preparada para tratar los vertidos de aclarados concentrados dosificados de forma gradual, con un caudal de 8 m³/h operando totalmente en automático.

Las acometidas de los diferentes vertidos de las tres cadenas van a confluir en dos arquetas que son los puntos de bombeo a la EDAR. Una destinada al bombeo de lavados y enjuagues continuos de proceso, y la otra destinada al bombeo de baños de desincrustante cuando se realizan las limpiezas químicas de las instalaciones.

A continuación se resumen las instalaciones y procesos con los que cuenta la EDAR de la que dispone Yudigar, S. L. U.:

—Se dispone una caseta con los cuadros eléctricos de la instalación y la soplante que proporciona el aire necesario para el funcionamiento de la misma.

—Almacenamiento de concentrados: Se utiliza un depósito de 30 m³, realizado en obra civil y un depósito aéreo prefabricado, de 30 m³, para el almacenamiento de concentrados ácidos y alcalinos, y dosificación al tanque de homogeneización.

—Homogeneización: Se trata de un foso de 100 m³ que recepciona el vertido de los lavados en continuo y la dosificación de concentrados.

—Neutralización: En este proceso se hace precipitar el fósforo y metales, como principales contaminantes, al mismo tiempo que se neutralizan los vertidos alcalinos y ácidos de los diferentes procesos. Se utiliza un depósito de 2 m³.

—Floculación: Se adiciona un polímero orgánico que aumenta el tamaño del tamaño del flóculo y favorecer la decantación posterior, para ello se utiliza un depósito de 2 m³.

—Decantación secundaria: Consiste en la separación del efluente depurado a vertido final de los lodos precipitados. Se utiliza un decantador troncocónico con un volumen de 14,16 m³.

—Espesador: Los fangos decantados son conducidos a un espesador para reducir el agua que contienen estos fangos, el volumen es de 9,5 m³

—Filtro prensa: Se colocan dos filtros prensa para quitar el máximo posible de agua a los fangos. Cada filtro prensa tiene 20 placas de 800 x 800 trabajando a 6 bar de presión.

El punto final de vertido es a colector municipal desde donde se dirige a la estación depuradora del municipio.

Límites de Vertido Aguas Residuales Origen Industrial.

Las aguas residuales de origen industrial, previo tratamiento físico-químico, deberán cumplir con los límites expresados en la tabla a continuación, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza reguladora de vertido a la Red Municipal de Alcantarillado, del Ayto. de Cariñena, y el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

Límites Vertido Residuales Industriales

Parámetros	Concentración	
	media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
PH	5,50-9,50	5,50-9,50
Sólidos en suspensión (mg/l)	500,00	1.000,00
DQO (mg/l)	1.000,00	1.500,00
Hierro (mg/l)	10,00	10,00
Plomo (mg/l)	1,00	1,00
Zinc (mg/l)	5,00	10,00
Fósforo total (mg/l)	15,00	30,00
Detergentes (mg/l)	6,00	6,00

Límites de Vertido Aguas Residuales Origen Sanitario.

Asimismo, dado que en el vertido de las aguas sanitarias no se realiza ningún tratamiento previo, las aguas residuales de origen sanitario deberán cumplir con los límites expresados en la tabla a continuación, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza reguladora de vertido a la Red Municipal de Alcantarillado, del Ayto. de Cariñena, y el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado:

Parámetros	Límites Vertido Residuales Sanitarias	
	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
PH	5,50-9,50	5,50-9,50
Sólidos en suspensión (mg/l)	500,00	1.000,00
DBO5 (mg/l)	500,00	1.000,00
DQO (mg/l)	1.000,00	1.500,00

Esta autorización no ampara el vertido de otras sustancias distintas de las señaladas explícitamente en esta condición, especialmente las denominadas sustancias peligrosas (Disposición adicional tercera del Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo).

1.4.—Emisiones a la atmósfera.

1.4.1 Focos de emisión a la atmósfera.

Yudigar, S. L.U..., deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente en esta materia, en particular, la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Medio Ambiente Atmosférico; el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la citada Ley 38/1972; así como la Orden de 18 de octubre de 1976, del Ministerio de Industria, sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial.

La empresa presenta 58 focos incluidos en los supuestos recogidos por el Anexo II: Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, del Decreto 833/1975, de 6 de Febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico. La actividad está calificada como Grupo B dentro del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, en particular en el apartado, «2.12. Industrias fabriles y actividades diversas - 2.12.1. Aplicación en frío de barnices no grasos, pinturas y tintas de impresión sobre cualquier soporte, cocción o secado de los mismos, cuando la cantidad almacenada en el taller es superior a 1.000 litros».

—Focos 1, 3, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 24, 25, 26, 31, 32, 60, 63, 66 y 67.

— Corresponden, respectivamente, a las siguientes calderas, las cuales emplean gasoil como combustible: barnizado, carpintería II, traspasos, horno cadena grande I, horno cadena grande II, fosfatado, horno de secado I, horno cadena pequeña I, horno cadena pequeña II, horno de secado II, series cortas, desengrase, agua desengrase, agua fosfatado, quemador horno secado III, quemador calefacción matricería, horno cadena grande III, cadena series largas I, series largas II, almacén (paletización), caldera almacén (embaladora), caldera montaje 1, caldera montaje nº2.

— Las características de las chimeneas de evacuación de gases de la instalación son las siguientes:

— Altura: 15 m.

— Diámetros comprendidos entre: 0,15 - 0,45m.

— Los focos se encuentra diligenciados, respectivamente, como: AR078/IC01, AR078/IC03, AR078/IC04, AR078/IC05, AR078/IC06, AR078/IC07, AR078/IC08, AR078/IC09, AR078/IC10, AR078/IC11, AR078/IC12, AR078/IC13, AR078/IC15, AR078/IC16, AR078/IC18, AR078/IC19, AR078/IC20, AR078/IC21, AR078/IC22, AR078/IC29, AR078/IC28, AR078/IC30, AR078/IC31 y AR078/IC32

— Se contempla la emisión de gases de combustión (CO, SO₂ y NO_x).

— Estos focos pertenecen al Grupo C, Epígrafe 3.1.1., de acuerdo con lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del medio ambiente atmosférico.

— Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	50 mg/Nm ³
NO _x	300 mg/Nm ³ Medido como NO ₂
SO ₂	100 mg/Nm ³

—Focos 23, 47, 48, 49 y 50.

— Corresponden a calderas del horno de polimerización y los hornos de secado y que emplean como combustible gas propano.

— Las características de las chimeneas de evacuación de gases de la instalación son las siguientes:

— Altura: 15 m

— Diámetros comprendidos entre: 0,30 - 0,40m.

— Diligenciados como: AR078/IC17, AR078/IC24, AR078/IC25, AR078/IC26, y AR078/IC27, respectivamente.

— Se contempla la emisión de gases de combustión (CO, SO₂ y NO_x).

— Estos focos pertenecen al Grupo C, Epígrafe 3.1.1., de acuerdo con lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del medio ambiente atmosférico.

— Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	30 mg/Nm ³
NO _x	200 mg/Nm ³ , medido como NO ₂
SO ₂	30 mg/Nm ³

—Foco 20:

— Horno Desbarnizador. Se trata de las salidas de gases del horno desbarnizador en el cual se introducen las piezas y se les somete a calor para eliminar la capa de pintura que las cubre. La potencia calorífica de la caldera es de 348,6 termias/h. El combustible utilizado es Gasoil-C.

— Las características de la chimenea de evacuación de gases de la instalación son las siguientes:

— Altura total: 10 m

— Diámetro: 0,51 m.

— El foco se encuentra diligenciado como AR078/PI14.

— Se contempla la emisión de gases de combustión (CO, NO_x, SO₂), partículas y COV's.

— Como medida correctora de la contaminación, se realiza una postcombustión de los humos procedentes del horno.

— Este foco pertenece al Grupo B Epígrafe 2.12.1., de acuerdo con lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del medio ambiente atmosférico.

— Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
COV's	20 mgC/Nm ³
NO _x (medido como NO ₂)	300 mg/Nm ³
SO ₂	100 mg/Nm ³
CO	50 mg/Nm ³
Partículas	50 mg/Nm ³

—Focos 4, 6, 51, 52 y 64.

— Cabinas de Pintura I y II, de la instalación L2, Salidas

conjuntas de las cabinas de pintura de las instalaciones L1 y L2 y filtro de pintura en polvo respectivamente.

_ Las características de las chimeneas de evacuación de gases de las instalaciones son las siguientes:

_ Altura total: 15 m (focos 4, 6, 51 y 52) y 8 m. el foco 64

_ Diámetro: 0,52, 0,20, 0,50, 0,50 m. y 0,45 m., respectivamente,

_ Los focos se encuentran diligenciados como: AR078/PI01, AR078/PI02, AR078/PI25, AR078/PI26 y AR078/PI036 respectivamente.

_ Se contempla la emisión de Partículas Sólidas y COV's.

_ Cada foco posee como medida correctora de la contaminación, un filtro de mangas.

_ Estos focos pertenecen al Grupo B Epígrafe 2.12.1., de acuerdo con lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del medio ambiente atmosférico.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	20 mg/Nm ³
COV's	20 mgC/Nm ³

— Focos 27, 28, 29 y 30:

_ Salida del Túnel de Lavado, Entrada Predesengrase, Baño fosfatado y desengrase, y Cortina entrada polimerizado/secado. Se trata de las salidas de gases de la instalación L3 de la sección de pintura, situadas, respectivamente: al final del túnel de lavado, en el inicio del proceso de desengrase, en el fosfatado y desengrase, y en la cortina de cierre que separa las zonas del horno de secado.

_ Las características de las chimeneas de evacuación de gases de las instalaciones son las siguientes:

_ Altura total: 15 m

_ Diámetro: 0,25 m., 0,56 m., 0,47 m. y 0,47 m., respectivamente.

_ Los focos se encuentran diligenciados como: AR078/PI07, AR078/PI08, AR078/PI09 y AR078/PI10

_ Se contempla la emisión de partículas y COV's.

_ Este foco pertenece al Grupo B Epígrafe 2.12.1., de acuerdo con lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del medio ambiente atmosférico.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	20 mg/Nm ³
COV's	20 mg C/Nm ³

— Focos 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59

_ Respectivamente: Procesos Cadena Grande (Chimenea B), Procesos de Cadena Pequeña (Chimenea B), Procesos Túnel Lavado (chimenea B), Túnel pretratamiento, Procesos Túnel de Lavado (Chimenea A), Procesos Cadena Grande (Chimenea A) y Proceso de Cadena Pequeña (Chimenea A). Se trata de los focos de salida del horno de la cadena de la instalación L2, de la sección de Pintura, donde se produce la polimerización de la pintura (Chimeneas A y B de Procesos de Cadena Grande); los focos de salida del horno de la instalación L1, de la sección de Pintura, donde se produce la polimerización de la pintura (Chimeneas A y B de Procesos de cadena Pequeña); focos de salida del túnel de lavado donde se produce el desengrase y la fosfatación, en las instalaciones L1 y L2, de la sección de Pintura (Chimeneas A y B de Procesos de Túnel de Lavado); y el Túnel de Pretratamiento de la instalación L4.

_ Las características de las chimeneas de evacuación de gases de la instalación son las siguientes:

_ Altura total: 15 m

_ Diámetro: 0,30 m. (focos 53, 54, 58 y 59); 0,38 m. (focos 55 y 57); y 0,50m. (foco 56).

_ Los focos se encuentran diligenciados como: AR078/PI27, AR078/PI28, AR078/PI29, AR078/PI30, AR078/PI31, AR078/PI32 y AR078/PI33, respectivamente.

_ Se contempla la emisión de partículas y COV's.

_ Estos focos pertenecen al Grupo B Epígrafe 2.12.1, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del medio ambiente atmosférico.

_ Los límites admitidos para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	20 mg/Nm ³
COV's	20 mg C/Nm ³

— Focos 34, 35 y 36:

_ Cortina Barnizado Manual, aspiraciones I y II, y máquina de barnizado automático, en la Sección de Carpintería.

_ Las características de las chimeneas de evacuación de gases de la instalación son las siguientes:

_ Altura total: 15 m

_ Diámetro: 0,80 m.

_ Los focos se encuentran diligenciados como: AR078/PI12 y AR078/PI13 y AR078/PI14, respectivamente.

_ Se contempla la emisión de COV's.

_ Los focos 34 y 35 poseen, cada uno, como medida correctora de la contaminación una cortina de agua. El foco 36 dispone de un filtro de tela.

_ Estos focos pertenece al Grupo B Epígrafe 2.12.1., de acuerdo con lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del medio ambiente atmosférico.

_ Estos focos se encuentran afectados por el R.D 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, por lo que deberán cumplir con los límites establecidos en el apartado 1.4.2 de la presente autorización.

— Foco 37 y 62.

_ Aspiración entrada y salida, y HP Línea 3. Se trata de las salidas de gases del horno de polimerizado en la instalación L3, en la sección de Pintura, cuya potencia es 2,2 kW y combustible gas propano.

_ Las características de la chimenea de evacuación de gases de la instalación son las siguientes:

_ Altura total: 9,15 m. y 15 m., respectivamente

_ Diámetro: 0,60 m. y 0,30 m.

_ Los focos se encuentran diligenciados como: AR078/PI15 y AR078/PI35.

_ Se contempla la emisión de COV's, CO y NOX.

_ Estos focos pertenecen al Grupo B Epígrafe 2.12.1, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del medio ambiente atmosférico.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
COV's	20 mg C/Nm ³
CO	30 mg/Nm ³
NOX, medido como SO ₂	200 mg/Nm ³
SO ₂	30 mg/Nm ³

— Focos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46:

_ Horno Polimerizado: Entrada y Salidas I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII. Se trata de focos correspondientes a un horno de polimerizado, en la instalación L4, de la sección de pintura. El horno tiene una potencia térmica de 300 Termias/h, y utiliza gas propano como combustible.

— Los focos se encuentran diligenciados como: AR078/PI16, AR078/PI17, AR078/PI18, AR078/PI19, AR078/PI20, AR078/PI21, AR078/PI22, AR078/PI23 y AR078/PI24, respectivamente.

— Se contempla la emisión de COV's, CO y NOX.

— Estos focos pertenecen al Grupo B Epígrafe 2.1.2., de acuerdo con lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del medio ambiente atmosférico.

— Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
COV's	20 mg C/Nm ³
CO	30 mg/Nm ³
NO _x , medido como NO ₂	200 mg/Nm ³
SO ₂	30 mg/Nm ³

— Foco 33, 61 y 65:

— Ciclones humos de soldadura y robot de soldadura. Se trata, respectivamente de la salida de gases procedentes del ciclón que recoge las partículas generadas en los procesos de soldadura de la sección de Series Cortas, del punto emisor correspondiente a los ciclones que recogen las partículas generadas en los procesos de soldadura de la sección de Series Largas y de un robot de soldadura existente en la sección de Series Cortas.

— Los focos se encuentran diligenciados como: AR078/PI11, AR078/PI34 y AR078/PI37

— Se contempla la emisión de Partículas en suspensión.

— Estos focos pertenecen al Grupo B Epígrafe 2.12.1., de acuerdo con lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del medio ambiente atmosférico.

— Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	30 mg/Nm ³

1.4.2 Emisiones de compuestos orgánicos volátiles

Yudigar, S. L.U., deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades y el Decreto 231/2004, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de actividades industriales emisoras de compuestos orgánicos volátiles en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se incorpora a la presente Autorización la Inscripción de Yudigar, S. L.U. en el Registro de Actividades Industriales Emisoras de Compuestos Orgánicos Volátiles de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el nº de inscripción AR/COV(Z)-002/2007, por lo que deberá cumplir con las emisiones anuales máximas permitidas que constan en el sistema de reducción que se señala a continuación.

* Instalaciones: Dos cabinas de barnizado manual y una máquina de barnizado automático, que corresponden, respectivamente a los focos 34, 35 y 36, descritos en el apartado 1.4.1. de la presente autorización.

* Actividad: Recubrimiento de superficies de madera.

* Régimen Aplicable: En la instalación no se utilizan sustancias o preparados de riesgo que contengan frases de

riesgo R40, R45, R46, R49, R60 ó R61, por lo que es aplicable el régimen general establecido en el R.D. 117/2003.

* Epígrafes de la actividad según Anexos I y II del R.D.117/2003, de 31 de enero:

ANEXO I	ANEXO II
Epígrafe 2.c)	Epígrafe 10. Umbral de consumo de 15-25 Tm./año de disolventes

* Sistema de control de emisiones por el que opta: Sistema de reducción de emisiones según el Anexo III del R.D. 117/2003.

* Medidas de reducción a aplicar

Antes del 31 de octubre de 2008 la empresa deberá haber instalado y puesto en funcionamiento las medidas necesarias para la sustitución de los barnices con disolvente por barnices al agua.

* Límite de emisiones anuales máximas de disolventes

a) Emisión anual de referencia:

Las emisiones anuales de referencia, en 2004, fueron de 20.924,97 kg. de disolvente, en 11.080 horas anuales de funcionamiento entre las tres instalaciones, equivalentes a 1,89 kg./hora, según las cantidades declaradas por la empresa en el plan de reducción de emisiones presentado.

b) Emisiones objetivo:

Las emisiones anuales totales permitidas como máximo serán el 40% de las emisiones anuales de referencia, es decir, las emisiones permitidas serán como máximo de 0,76 kg./hora. Dichas emisiones objetivo deberán cumplirse a partir del 31 de octubre de 2007.

* Control de cumplimiento

El control del cumplimiento de los valores y requisitos indicados se realizará a través de un Plan de Gestión de Disolventes, que deberá presentarse junto con el informe anual establecido en el apartado 1.9 de la presente Autorización, y cuya elaboración se realizará mediante la intervención de un Organismo de Control Autorizado.

1.5.—Emisiones de ruidos.

Toda la maquinaria deberá cumplir con las especificaciones técnicas referentes a la tipología de los equipos. En los motores y máquinas que llevan incorporados elementos motrices, se evitará la transmisión de ruidos al exterior. Asimismo, los muros de los locales evitan que se alcancen en el exterior niveles sonoros molestos.

Se tomarán las medidas necesarias para que el ruido en el exterior de las instalaciones, no supere los 70 dB(A) diurnos (8:00 a 22:00 horas) y no se superarán los 55 dB(A) nocturnos (22:00 a 8:00 horas), tal y como establecen las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Cariñena.

1.6.—Producción de residuos

Producción de residuos peligrosos:

Se autoriza a Yudigar, S. L.U. como Productor de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón, para los siguientes residuos:

—Residuos cuya gestión deberá llevarse a cabo de acuerdo al régimen general establecido en el RD 833/1988:

<i>Residuo</i>	<i>Descripción del residuo</i>	<i>CER</i>	<i>Tm./año</i>	<i>Kg. de residuo / Tm. Producción*</i>
Finos pintura polvo	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	080111	113,152	3,429
Lodos Secos de fosfatado	Lodos de fosfatación	110108	56,066	1,699
Lodos fosa barnizado	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	080115	6,767	0,205
Material contaminado (Bolsas de pintura)	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	5,552	0,168
Cenizas de pintura	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	080111	4,093	0,124
Envases contaminados	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	3,335	0,101
Material contaminado (trapos con aceite)	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	150202	2,656	0,080
Lodos concentrados. Acidos alcalinos	Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas	110109	2,191	0,066
Polvo de láser	Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas	120114	1,516	0,046
Aceite de protección anticorrosiva	Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas	130506	1,315	0,040
Antracita/silex	Carbón activo usado	190904	1,049	0,032
Materiales con barnices	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	150202	0,324	0,010
Filtros cabina pintura	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	150202	0,320	0,010
Material contaminado (Telas fosfatadas)	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	150202	0,269	0,008
Aerosoles vacíos	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa (por ejemplo, amianto)	150111	0,017	0,0010
Pilas agotadas	Pilas que contienen mercurio	160603	0,006	0,0002
Resinas intercambio iónico	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	190806	0,491	0,015
Taladrina agotada	Aceites de mecanizado fácilmente biodegradables	120109	0,020	0,0006
Gasóleo con agua	Fuel oil y gasóleo	130701	0,247	0,007
Envases vacíos	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	7,620	0,231
Baterías usadas	Baterías de plomo	160601	0,320	0,010
Disolvente orgánico no halogenado	Otros disolventes y mezclas de disolventes	140603	0,275	0,008
Tóner, envases y cartuchos de tóner y cartucho de tinta	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	080317	0,250	0,008
Residuo sanitario grupo III	Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	180103	0,0025	0,0001

* Calculado para una capacidad de producción de 33.000 Tm/año de producto acabado

—Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos y en el Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados:

Residuo	CER	Tm. /año	Kg. de residuo/ Tm. producción (*)
Fluorescentes y lámparas de mercurio	200121	0,010	0,0003
Aceite usado	130899	1,575	0,048

* Calculado para una capacidad de producción de 33.000 Tm/año de producto acabado

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores, incluidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La empresa deberá suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños al medio ambiente de acuerdo a los establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos., por una cuantía de ochocientos cincuenta y ocho mil euros (858.000 euros).

Producción de residuos industriales no peligrosos

Se autoriza a Yudigar, S. L.U. la inscripción en el Registro de Productor de Residuos Industriales No Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la C.A.A., con el nº de inscripción AR/PRINP -78/2007, para los siguientes residuos:

Residuo	LER	Tm./año
Chapa	120101	3,701
Madera	030105	981,05
Papel y cartón	150101	117,20
Lodos de Depuradora	190814	73,14
Inoxidable	120101	42,06
Plástico	150102	35,76
Cristal y espejo	150107	16,40
P.V.C.	150102	13,36
Aluminio	120103	8,12
Palets	150103	3,02
Cobre	120103	0,88
Latón	120101	0,24

Los residuos no peligrosos producidos en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado para su valorización con preferencia frente a su eliminación, conforme a lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y, el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la C.A.A.

Producción de residuos asimilables a urbanos

Se generan los siguientes residuos asimilables a urbanos en el desarrollo de la actividad de Yudigar, S. L.U.

Residuo	Código LER	Tm. /Año
Basura asimilable a urbana	200301	91,520

Los residuos asimilables a urbanos producidos en la planta deberán gestionarse de acuerdo a la legislación vigente, bien con los Servicios Municipales, o bien, mediante un gestor autorizado a tal efecto.

1.7.— Aplicación de las mejores técnicas disponibles

Las mejores técnicas disponibles adoptadas en las instalaciones de Yudigar, S. L.U. se pueden diferenciar según los aspectos ambientales sobre los que se aplican en:

- * Reducción en el consumo de recursos y materias primas.
- * Reducción de emisiones atmosféricas.
- * Reducción de la contaminación por vertido.
- * Reducción en la generación de residuos no peligrosos.
- * Reducción en la generación de residuos peligrosos.
- * Utilización de productos sin sustancias peligrosas.

A continuación se desarrollan, resumidamente, cada uno de los aspectos mencionados.

- * Reducción en el consumo de recursos y materias primas:

o Reducción del consumo de agua: Se han realizado actuaciones tanto en el agua sanitaria como en la de proceso.

Respecto al agua de proceso, se ha optimizado el uso de la misma mediante ajuste de los caudales de agua utilizada en las diferentes etapas de proceso de Tratamiento de Superficies en la Sección de Pintura de la Línea del Metal, consiguiendo una reducción en el consumo del 31% aproximadamente. También, en la misma sección, se han instalado rampas adelantadas en la etapa de lavado con agua de red, con la finalidad de mejorar el tratamiento de las piezas y reducir el consumo de agua. Asimismo se realiza un control del uso del agua en la Sección de Pintura de la Línea del Metal, mediante distintos contadores. En cuanto al control de fugas se realiza un control visual diario de las instalaciones de abastecimiento

Respecto al agua sanitaria, se han adoptado dispositivos ahorradores de agua (medidas «end of pipe») mediante perliadores en los grifos de lavabos, vestuarios y cocina, que reducen el consumo hasta un 40 %. También se han sustituido las cisternas de los inodoros instalando sistemas de ahorro de agua. Además, se llevan a cabo campañas periódicas de sensibilización del personal respecto a un uso eficiente del agua.

o Reducción del consumo de electricidad: Se han realizado como actuaciones la sustitución progresiva de las luminarias antiguas por otras de bajo consumo, y la instalación de detectores de movimiento en ciertas zonas (zonas de paso, comedores, servicios) para el encendido del alumbrado.

o Reducción del Consumo de Gasóleo C. Las paredes de los hornos de polimerizado y secado existentes en el Tratamiento de Superficies de la Sección de Pintura de la Línea del Metal, están aisladas de manera que se minimizan las pérdidas de calor y por lo tanto el consumo de combustibles.

o Reducción del consumo de chapa inoxidable y aluminio. En la etapa de corte de la chapa, inoxidable y aluminio en la Sección de Series Cortas, se realiza con la ayuda de varia máquinas láser, que permiten conseguir el máximo aprovechamiento del material y asimismo una reducción en la generación del residuo de estas materias primas.

o Reducción en el consumo de madera. En el proceso de corte de tableros de madera de la Línea de la Madera, se utiliza una máquina seccionadora programable según las medidas de las piezas, con la que se consigue el máximo aprovechamiento del material y asimismo una reducción en la generación del residuo de esta materia prima.

o Reducción en el consumo de palets. Dado que en las instalaciones se utilizan una gran cantidad de palets para el almacenamiento y transporte del de producto terminado, en 2006, se ha realizado una campaña de concienciación de las

delegaciones para que devuelvan a fábrica los palets que ya no resultan útiles para su reutilización, también se ha habilitado varias zonas de almacenamiento de palets, una para palets rotos, que son gestionados por una empresa externa, otra zona para el almacenamiento de palets que no pertenecen a la empresa y otra en la que se almacenan los palets en uso.

o Reducción del consumo de papel. En 2003, se realiza un proyecto para reducir el consumo de papel, implantando medidas de ahorro como, reutilización del papel impreso limpio por una cara, impresión y fotocopiado a doble cara, reducción del tamaño de la letra en documentos, fomento del uso del correo electrónico, utilización de papel reciclado,...

o Reducción del consumo de barniz. En 2005, los equipos convencionales utilizados en la aplicación al barniz sobre las piezas de madera en el proceso de Barnizado de la Línea de Madera se sustituyeron por otros equipos peroxidables, de mayor eficacia que los convencionales, permitiendo la reducción del consumo de barniz en un 42,8%

o Reducción del consumo de Producto Químico. Se realiza un control y ajuste de los parámetros de los diferentes baños del Tratamiento de Superficies de la Sección de Pintura de la Línea del Metal consiguiendo una optimización en el consumo de productos químicos. En 2005, se consiguió una reducción en el consumo del 11,93% respecto al año 2004.

Además, se ha instalado un depósito donde se almacena el producto químico utilizado en las limpiezas que se realizan cada tres meses en los túneles del Tratamiento de Superficies, para la reutilización de dicho producto.

o Reducción del consumo de pintura en polvo. Las cabinas de pintura existentes en la sección de Pintura de la Línea del Metal cuentan con ciclones incorporados que permiten disminuir la generación del residuo de finos de pintura en polvo, con un aumento del rendimiento.

Asimismo, se ha eliminado la utilización de pinturas en polvo con contenido en Pb y T.I.G.C., y actualmente, se están sustituyendo las pinturas que están consideradas como peligrosas por otras que no las contengan.

o Reducción en el consumo de plástico de las embaladoras. Gran parte del material terminado se embala con plástico una vez que sale de las instalaciones de Tratamiento de Superficies de la sección de Pintura de la Línea del Metal. Para la reducción del consumo de plástico se introdujo un nuevo sistema de embalado, reduciendo el consumo en un 56,7%.

* Reducción de emisiones atmosféricas.

o Sustitución de las carretillas de gasoil. De forma progresiva, se están sustituyendo las carretillas que emplean gasóleo B por otras que emplean gas propano, con lo que se reducen las emisiones a la atmósfera y además una reducción en la generación de ruido.

o Utilización de gas propano. Los últimos hornos instalados en la empresa utilizan como combustible gas propano, lo que permite una reducción de las emisiones atmosféricas procedentes de la combustión.

o Emisión del polvo de soldadura. En las instalaciones existen dos focos donde se genera polvo de soldadura (focos nº33 y nº61). Para evitar la emisión de polvo procedente de la soldadura, los humos derivados de este proceso pasan por unos ciclones antes de su salida al exterior, contando cada foco con dos ciclones.

o Emisión de partículas. En las instalaciones existen tres focos donde se generan partículas (focos nº 4, nº 51 y nº 52). Cada uno de estos focos cuenta con un filtro de mangas para la reducción de la emisión de partículas.

o Reducción de las emisiones en el horno desbarnizador. Para evitar la emisión de ciertos contaminantes procedentes de este horno, los humos procedentes del mismo, vuelven a ser quemados mediante una postcombustión.

o Reducción del ruido interno. Con el fin de reducir el ruido

interno generado, se han llevado a cabo actuaciones como el aislamiento acústico de algunas prensas existentes en la Sección de series Largas de la Línea del Metal.

* Reducción de la contaminación por vertido.

o Estación Depuradora de Aguas Residuales. La empresa dispone de una E.D.A.R., donde el vertido de aguas residuales de proceso es sometido a un tratamiento físico-químico para garantizar el cumplimiento de los límites de vertido establecidos por la legislación de aplicación.

o Instalación de una centrífuga. En las cubas de predegrase y desengrase de las instalaciones de Tratamiento de Superficies de la sección de Pintura de la Línea del Metal se produce aceite de protección anticorrosivo como consecuencia del lavado de las piezas. Una vez que el baño de desengrase está sucio, éste se limpia mediante una máquina centrifugadora donde se separa el aceite y el baño limpio, que se vuelve a incorporar a la cuba de desengrase. El uso de la centrífuga ha permitido aumentar de 2 a 6 meses la sustitución de los baños de predegrase y desengrase, lo que supone un menor consumo de agua, producto químico y una menor contaminación por vertido.

* Reducción de la generación de residuos no peligrosos.

o Recuperación de embalajes. Dado el gran consumo de cajas de embalaje, actualmente están en proceso de implantación las siguientes acciones:

* Recuperación de embalajes en las instalaciones de pintura: Las cajas que llegan a las instalaciones de pintura pueden ser reutilizadas en otras secciones, ya que normalmente están en buen estado.

* Habilitación de una zona de almacenaje de embalajes recuperados: Se ha habilitado un espacio físico donde se almacena el material a reutilizar.

* Optimización del llenado de cajas de paletización final en el almacén. Se han realizado modificaciones en el sistema informático, de tal forma que en cada pedido se trata de llenar el máximo posible cada caja.

o Sustitución del producto coagulante. Se ha sustituido el producto químico utilizado en la etapa de coagulación del proceso de depuración de aguas residuales. Inicialmente se utilizaba FeCl₃ y de este fue sustituido por un coagulante orgánico. Con la utilización de este coagulante orgánico se consigue una reducción de la generación del residuo de lodos de depuradora.

1.8.—Control de los vertidos

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos Yudigar, S. L.U. deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

La instalación de vertido debe disponer de dos arquetas, acondicionadas para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes.

Se realizará al menos un análisis trimestral de las aguas residuales de origen industrial y un análisis anual en el caso de las aguas residuales de origen sanitario, de todos los parámetros especificados en el punto 1.4. de este condicionado, ambos por un Organismo de Control Autorizado. Asimismo, se deberá realizar, mediante empresa externa, o autocontrol, al menos un control mensual de los citados parámetros para las aguas residuales de origen industrial. En todas las analíticas se realizarán mediciones de caudales. Toda esta información deberá estar disponible para su examen por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y por el Ayuntamiento de Cariñena, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

1.9.—Control de emisiones a la atmósfera.

Yudigar, S. L.U. desarrolla una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, y presenta varios focos inclui-

dos en los grupos B y C del Anexo II del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del medio ambiente atmosférico, por lo que deberá cumplir los siguientes requisitos:

Respecto al control de emisiones

* La fábrica deberá ser inspeccionada por una entidad colaboradora de la Administración en materia de atmósfera, por lo menos, una vez cada tres años en el caso de los focos pertenecientes al grupo B y, una vez cada cinco años en el caso de los focos pertenecientes al grupo C, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21.1. de la Orden de 18 de octubre de 1976.

* La fábrica deberá hacer un autocontrol de sus emisiones de contaminantes atmosféricos, tal y como señala el artículo 28.1. de la citada Orden de 18 de octubre de 1976. En los focos de Grupo B, estos autocontroles tendrán periodicidad anual.

* Todos los focos deberán estar acondicionados para la medición y toma de muestras, tal y como se recoge en el Anexo III de la Orden de 18 de Octubre de 1976.

Respecto al registro de las mediciones y controles

* Los libros de registro deberán estar permanentemente en las instalaciones, a disposición de los servicios inspectores de la Administración competente, que podrán consultar cuantas veces estimen oportunas. Los volúmenes que se hayan completado se archivarán y permanecerán en custodia de Yudigar, S. L.U., durante un periodo mínimo de cinco años.

Respecto a la emisión de Compuestos Orgánicos Volátiles.

La empresa deberá cumplir todas las obligaciones establecidas en la normativa vigente sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles. En particular deberá cumplir con las emisiones máximas anuales permitidas que constan en el sistema de reducción establecido y que se señalan en el apartado 1.4.2 de la presente Autorización.

Antes del 1 de marzo de cada año, la empresa deberá presentar ante la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, un informe, cuya elaboración se realizará mediante la intervención de un organismo de control autorizado, que contenga los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas. El control del cumplimiento de los requisitos del sistema de reducción de emisiones previsto se realizará a través de un Plan de Gestión de Disolventes, realizado conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del R.D. 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

1.10.—Control de la producción de residuos.

Yudigar, S. L.U. deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento durante un periodo no inferior a cinco años para los residuos peligrosos, y no inferior a tres años para los residuos no peligrosos. Además, llevará un registro en el que se harán constar la cantidad, naturaleza, código de identificación, origen y gestor de residuos al que se hace entrega, así como las fechas de generación y cesión de los residuos, frecuencia de recogida y medio de transporte en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/88 y su modificación mediante Real Decreto 952/1997 y a las obligaciones derivadas del Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón y del Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.

Anualmente, antes del 1 de marzo, la empresa deberá declarar a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático el origen y la cantidad de los residuos peligrosos producidos, su destino y la relación de los que se encuentran almacenados temporalmente al final del ejercicio objeto de la declaración. Asimismo, antes del 31 de marzo, la empresa deberá realizar una declaración anual de sus residuos industriales no peligrosos a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático con el contenido del artículo 12 del Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA. A fin de dar cumplimiento a uno de los principios esenciales de la gestión de residuos peligrosos, que es la minimización de la producción de dichos residuos, la empresa deberá elaborar y remitir cada cuatro años a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático un estudio de minimización de residuos peligrosos por unidad producida.

1.11.—Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales

Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones, se produzca una emisión imprevista que pueda influir de forma negativa en el medio ambiente, la empresa deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano competente el cual podrá determinar las medidas que considere oportunas y a las que deberá someterse el titular del proyecto. En todo caso, la empresa deberá:

* Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para casos de fallos o funcionamientos anormales, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, evitar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles.

* Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos y, en general, cualquier incidencia que afecte a la actividad, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven del cumplimiento del artículo 5 del RD 833/1988.

* Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático cualquier accidente o incidente en las instalaciones que pudiera afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera que pueda afectar a la calidad del aire.

* El titular deberá disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para casos de emergencia en el vertido. En caso de no disponer de dicho plan el titular se atenderá a las normas generales en casos de emergencia. El vertido accidental o cualquier anomalía en las instalaciones de depuración de residuales, deberá comunicarse inmediatamente al Ayuntamiento de Cariñena, vía fax o telefónica de manera inicial, y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las medidas para corregirla en el mínimo plazo

1.12.—Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa se deberá registrar en el Registro de emisiones y transferencia de contaminantes (E-PRTR)/inventarios de emisiones, así como comunicar anualmente al mismo sus emisiones contaminantes en el periodo que se establezca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3. de la Ley 16/2002 y del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

1.13.—Cese de actividades.

La empresa comunicará el cese de las actividades al órgano competente de esta Comunidad Autónoma con una antelación

mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, incluyendo análisis de suelos y medidas correctoras o de restauración necesarias para que los suelos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

1.14.—Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

2.—Validez de la Autorización Ambiental Integrada

La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una validez de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva Autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002 de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

3.—Comprobación previa y efectividad

Para dar efectividad a esta Autorización Ambiental Integrada y otorgar el número de autorización asignado, se realizará visita de inspección de oficio a la Instalación por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

4.—Notificación y publicación

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.4 de la 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza a 29 de octubre de 2007.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

3601 *RESOLUCION de 30 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la instalación, existente, de reciclado parcial de baterías y compuestos de plomo, ubicada en el término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza), y promovida por Recobat, S. L. (Expte.: INAGA/500301/02/2006/10923).*

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de Recobat, S. L., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 29 de diciembre de 2006, el promotor

—Recobat, S. L.— inicia el expediente remitiendo al INAGA el Proyecto «Recuperación Ecológica de Baterías, S. L.» ubicada en el término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza), con las características técnicas y ubicación del proyecto, al objeto de solicitar la Autorización Ambiental Integrada. El 10 de enero de 2007 se notifica al promotor el inicio del expediente. Con fecha 11 de mayo de 2007 el promotor completa la documentación requerida.

Segundo.—La instalación proyectada es una industria de las incluidas en el Anexo VI. Grupo 5.1.—Instalaciones para la valorización de residuos peligrosos, incluida la gestión de aceites usados, o para la eliminación de dichos residuos en lugares distintos de los vertederos, de una capacidad de más de 10 toneladas por día, de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, por lo que se tramita la Autorización Ambiental Integrada. La instalación dispone de licencia de actividad, otorgada por el Ayuntamiento de Pina de Ebro con fecha 15 de octubre de 1998.

Tercero.—Tras analizar la información contenida en el expediente, se somete a información pública la documentación presentada mediante Anuncio de 11 de junio de 2007, por el que se somete el Proyecto Básico a información pública durante treinta días hábiles. Con la misma fecha se comunica lo anterior al Ayuntamiento de Zaragoza. El Anuncio se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 76 de 27 de junio de 2007.

Cuarto.—Transcurrido el plazo citado de Información pública no se recibe ninguna alegación al proyecto de «Planta de transformación de materiales metálicos procedentes de recuperación y reciclado, preparado especialmente para su utilización por la industria transformadora de plomo, en el T.M. de Pina de Ebro (Zaragoza)»

Quinto.—Se solicita, con fecha 7 de agosto de 2007, informe al Ayuntamiento de Pina de Ebro sobre la adecuación de la actividad a los aspectos de su competencia de acuerdo con el art. 47.7 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón. Únicamente remite el Informe de Compatibilidad Urbanística con fecha 15 de septiembre de 2005, no realiza el preceptivo informe dentro del plazo legal establecido, por tanto, se continúa con la tramitación del expediente tal como se señala en el artículo 45 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

Sexto.—El trámite de audiencia al interesado, previsto en el artículo 47 de la Ley 7/2006, se llevó a cabo con fecha 10 de octubre de 2007, personándose el promotor en el INAGA. Con fecha 23 de octubre de 2007 el promotor presenta dos escritos, en contestación al informe propuesta, en el se detallan una serie de consideraciones que creen que se deberían tener en cuenta por parte del INAGA para la Autorización Ambiental Integrada de la empresa Recobat, S. L. Posteriormente, se comunicó al Ayuntamiento de Pina de Ebro el borrador de la presente Resolución, sin que manifestara objeciones al mismo.

Séptimo.—La instalación existente se ubica sobre suelo industrial, según el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Pina de Ebro, así como en la cuenca de la Confederación Hidrográfica del Ebro. La instalación no se localiza en ningún enclave incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, así como en ningún Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ni en ninguna Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), definida en base a la Directiva 79/439/CEE, de aves. Asimismo, se ha de señalar que la instalación se localiza en el ámbito del Plan de Conservación del Hábitat del Cernícalo Primilla, sin embargo, no se encuentra en área crítica, por lo que no son previsibles afecciones significativas sobre las poblaciones de la citada especie.

Fundamentos jurídicos

Primero.—La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que